# CONTESTACION

*que la Junta ausiliar de Vich da á las comunicaciones que le ha dirigido la Escma. Suprema Provisional de Barcelona á consecuencia de la manifestacion que hizo á la misma y al Escmo. Sr. D. Francisco Serrano Secretario de Estado y del Despacho universal sobre los particulares de que ya tiene conocimiento el público.*

*Escmo. Señor.*

Esta Junta antes de contestar á los estremos que abraza la comunicacion de V. E. de 22 de este mes, protesta solemnemente, que nunca ha sido su animo turbar la union que debe reinar entre ambas Corporaciones, pero como creyera comprometida la buena armonia que inauguró y ha consolidado el programa del Ministerio Lopez con el oficio de V. E. de 16 del corriente dirigido al Gobierno provisional de la Nacion, se apresuró á neutralizar los fatales efectos que aquel documento debia producir.

Esta Junta no se equivocó en sus presentimientos, pues desde luego vió responder á su eco las Juntas de Villafranca, de Igualada, Granollers y Berga que reprobaron con igual energia el paso dado por V. E., y se tiene tambien noticia de que algunas otras Juntas lo han verificado. Este es el mejor comprobante de la razon y tino con que procedió esta Junta, y de que sus ideas fueron la genuina espresion de un sentimiento general que en vano se intentára desconocer. Y es preciso convencerse, Escmo. Sr., de que en ciertas circunstancias es preferible confesar francamente una equivocacion hija de un celo estremado, que querer sostenerla con empeño, pues todos los hombres estamos sujetos á un momento de error.

El no haberse designado los empleados á quienes alude el precitado oficio de V. E., al paso que podria atribuirse á una estudiada cautela para no alarmar al pais con nombres que pueden serle de muy grato recuerdo, no permite á esta Junta entrar en mas detalles para justificar cuanto dijo en su anterior comunicacion, y persuadir á V. E. de la inoportunidad de la censura hecha al Gobierno Provisional. Sea lo que fuere, esta Junta opina, que ni el nombramiento de empleados, ni la concesion de algunos grados conferidos por el Escmo. Sr. General Serrano, aun en el supuesto de ser inmerecidos son actos de bastante magnitud para provocar un choque con el Gobierno de la Nacion en circustancias azarosas, y en que la necesidad ha precisado á las mismas Juntas á hacer los nombramientos que han considerado oportunos y que podian influir en el desarrollo del pronunciamiento nacional.

Al quejarse esta Junta de que V. E. hubiese dado al público el mencionado documento, estuvo muy lejos de querer controvertir el principio constitucional de la publicidad, que es una de las mas preciosas garantias de todo gobierno representativo. Peró V. E. conoce, que no es lo mismo publicar los actos de un Gobierno, que marcarles con el sello de la reprobacion y de la censura. Constituido el Ministerio Lopez y personificado en

el Escmo. Sr. General D. Francisco Serrano, quedaron las Juntas subordinadas á su autoridad, y debieron dejársela espedita en el circulo de sus facultades. Si V. E. hubiese advertido que alguno de sus actos podia ser perjudicial y de transcendencia al bien público, tenia el derecho de representárselo asi, de manifestarle cuanto creyera conveniente, ausiliarle con sus luces, y llamar su atencion con quejas respetuosas, única prerogativa que la ley concede á las Autoridades subalternas bajo un Gobierno constitucional. V. E. conoce la notable diferencia que hay de éstas á los Cuerpos legisladores que gozan de mayores derechos que las Juntas populares para censurar los actos del Gobierno, y si lo hacen los periódicos y á veces algunos abusando de la libertad de escribir, nunca las Autoridades deben seguir tan pernicioso ejemplo, pues á ser asi no habria Gobierno posible.

No deja de estrañarse que, encareciéndose en tanto grado la publicidad, no haya V. E. dispuesto darla á las comunicaciones de esta Junta á la manera lo ha hecho con las contestaciones de V. E. que se han insertado en todos los periódicos de esa capital. Si asi se hubiese realizado, esta Junta, que desea evitar toda prevencion desfavorable de parte del público que carece de los debidos antecedentes, no se hubiera visto precisada á dar la presente contestacion, la cual espera terminará esta desagradable controversia entre dos Corporaciones que tanto han contribuido al alzamiento que va á afianzar muy en breve la felicidad del pueblo Español.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 31 de julio de 1843.=Escmo. Sr.

El Presidente, *Luciano Subias.=Benito Baquero.=Mariano Font.=Ramon Caralt.=Clemente Campá.=Jaime Rovira.=Juan Moret.=Francisco Domingo.=Joaquin de Rocafiguera.=Juan Baxeras.=Francisco Vila y Gali=José Marin.=Juan Vilaró.=Francisco Casanova.*=Los Suplentes.=*José Calderó.=Francisco Vila y Prat.=Miguel Davan y Tudó.=Mariano Riera.=Ramon Valls* Vocal Secretario.=Escma. Junta Suprema provisional de Barcelona.

Escmo. Sr.=Para obscurecer las razones aducidas por esta Junta en su comunicacion de 19 de este mes, que hicieron clara y patente la injusticia de no haberla querido admitir un representante para formar parte de esa Escma. Corporacion, ha recurrido V. E. al medio de dirigir inculpaciones á esta Junta que no merece ni consiente.

Una de ellas es la supuesta de no haber enviado el Vocal comisionado á su debido tiempo conforme estaba mandado por V. E. en circular de 9 de junio último. Esta Junta ya tiene dicho á V. E. que con fecha 12 del citado mes comisionó á los SS. D. Manuel Font y á D. Mariano Maciá para representarla interinamente y hasta que se hubiese hecho la eleccion del Vocal propietario, y que no se les quiso admitir ni dar entrada en esa Escma. Suprema.

Como V. E. duda de la verdad de este aserto y ecsige sobre él esplicaciones circunstanciadas, esta Junta se las ha procurado de los SS. Font y Maciá, quienes han relacionado lo siguiente. «Que en la tarde del dia 12 de junio salieron de esta ciudad y que al siguiente llegaron á Tarrasa en donde supieron que V. E. habia marchado á Manresa: que se dirigian á este último punto, pero que habiéndoseles noticiado en el camino que V. E. habia salido para Molins de Rey, contramarcharon acia Barcelona; que desde esta plaza se dirijieron el dia 15 á Molins de Rey á cuyo pueblo no llegaron por haberles manifestado el Sr. Brigadier D.

Vicente de Castro en Sans que V. E. se constituiria en aquel mismo dia en Barcelona: que á las 9 de la mañana del 16 se acercaron al Palacio de la Escma. Diputacion Provincial, y habiendo pasado el oportuno recado á la Junta, salieron los SS. Vocales D. Rafael Degollada y otro que les es desconocido, á quienes manifestaron el objeto de su mision entregando al primero sus credenciales, y el mismo les dijo que no podian entrar en la Junta porque se hallaba ocupada en asuntos de la mayor importancia, y que dejaran nota de sus nombres y del número de la casa de su habitacion que se les avisaria. Ningun recado se les pasó en los dias que permanecieron en Barcelona, y á pesar de haber ido varias veces al Palacio de la Diputacion al objeto de que se les diera audiencia en la Junta, no pudieron conseguirlo. Y habiendo manifestado al Sr. D. Manuel de Senillosa el ridículo papel que se les hacia representar, les dijo éste despues de haber entrado á hablar á la Junta, que ya podian volverse y que si la de Vich tenia algunas reclamacioues que hacer las espusiera por escrito.

Lo mismo que á los SS. Font y Maciá sucedió al Vocal de esta Junta D. Juan Vilaró á quien comisionó la misma para hacer presentes á V. E. algunos negocios del servicio público. Con este objeto se presentó al referido local á las 12 de la mañana del dia 29 de junio último y pudo lograr que saliera un escribiente ó empleado en la Junta, quien le dijo que era imposible darle entrada en ella, añadiéndole que dejara una minuta de sus pretensiones y que volviera á las ocho de la noche. Despues de varias idas y venidas y de algunas antesalas, no mereció en dicho dia ni en el siguiente que se le diera audiencia, y solo consiguió manifestar particularmente á los SS. D. Juan de Zafon y D. Manuel de Senillosa los asuntos que le habian trahido á Barcelona, y habiéndole solventado algunas dificultades se retiró á esta ciudad.

La honradez y caballerosidad de los SS. Font, Maciá y Vilaró no permite siquiera poner en duda la ecsactitud y veracidad de su relacion. Una sola rectificacion tiene que hacer esta Junta y es, que equivocadamente dijo que los SS. Font y Maciá habian entregado sus credenciales en Sabadell, siendo asi que lo verificaron en Barcelona; pero esta circunstancia en nada influye en la esencia de la cuestion que estriba en si fueron ó no admitidos dichos SS. Comisionados y si se les dió entrada en la Junta y resulta comprobado que no.

Esta Junta en su comunicacion del 19 ya esplanó á V. E. los motivos que tuvo para no enviar el Vocal propietario. Seamos francos, Escmo. Sr. ¿Y si esta Junta lo hubiese enviado, lo hubiera V. E. admitido? La terminante negativa consignada en el escrito de V. E. de 16 de este mes, y la no admision del Vocal de Areñs de Mar quien ya fue desechado en 30 de junio, y la manera con que fueron recibidos los representantes interinos de esta Junta y el Vocal de la misma, la inclinan á pensar lo contrario.

Para cohonestar V. E. la no admision del Vocal, supone V. E. que dejó de enviarlo esta Junta para esquivar compromisos en los momentos mas críticos y de mayor peligro. Si V. E. consulta el fondo de su corazon, conocerá que á la Junta de Vich lanzada en el pronunciamiento y comprometida como la que mas, pues que fue de las primeras en alzar la bandera enarbolada en Reus no podia asaltarla el quimérico temor de enviar un comisionado cerca de V. E. Los Vocales que la componen iden-

tificados con el programa del Ministerio Lopez, no vacilarian en arrostrar toda especie de riesgos si desgraciadamente volviesen á peligrar los principios que aquel representa, y si este caso increible llegara, cuente V. E. con la franca y decidida cooperacion de esta Junta para salvar los objetos que forman la esperanza de todos los buenos Españoles.

Esta Junta que ha recibido ya una disposicion de V. E. relativa á la admision de un Vocal no se ocupará de este asunto y sobre él harán á V. E. las oportunas observaciones los Comisionados de varios Partidos, que se encuentran actualmente en esta ciudad al objeto de acordar lo conveniente sobre el grado de representacion que deben tener las Juntas de Partido en esa Escma. Suprema.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 31 de julio de 1843=Siguen las firmas.=Escma. Junta Suprema provisional de Barcelona.

Todo lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

El Presidente, *Luciano Subias.=Benito Baquero.=Mariano Font.=Ramon Caralt.=Clemente Campá.=Jaime Rovira=Juan Moret.=Francisco Domingo.=Joaquin de Rocafiguera.=Juan Baxeras.=Francisco Vila y Gali.=José Marin.=Juan Vilaró.=Francisco Casanova.=*Los Suplentes.=*José Calderó.=Francisco Vila y Prat.=Miguel Davan y Tudó.=Mariano Riera.=Ramon Valls, Vocal Secretario.*